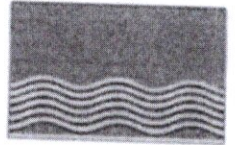




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 – 2023 – MPCVZ – ALC

Zorritos, 22 de mayo de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 1065-2021/INDECOPI-SRB de 13 de abril de 2023, emitido por el secretario técnico Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI; el Informe N° 299 – 2023- MPCVZ/GPPyR, de 22 de mayo de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y; el Informe N° 092 -2023-MPZ-GAJ de 22 de mayo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo..."

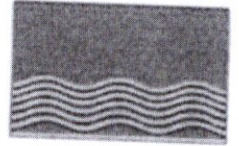
Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPCVZ, se aprueba las tasas, sus requisitos, los plazos, la calificación, los recursos impugnatorios de los Procedimientos Administrativos y Servicios Administrativos prestados en exclusividad de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N°72- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



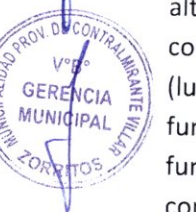
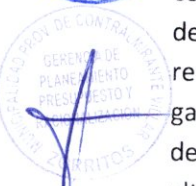
Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (pág. 02) DECRETO DE ALCALDIA N° 001- 2023 - MPCVZ - ALC

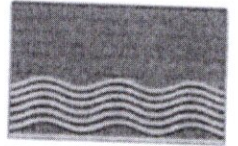
Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado.

Que, según el Oficio N° 1065-2021/INDECOPI-SRB de 13 de Abril de 2023, el Secretario Técnico Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, informa acerca del estado en el que se encuentra la municipalidad en relación al Programa de Eliminación Voluntaria, el cual consiste en la promoción de eliminación voluntaria de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad; asimismo, ha identificado determinados requisitos y exigencias contenidos en el TUPA las cuales estarían contraviniendo las normas de alcance nacional conforme el adjunto Anexo I PRESUNTAS BARRERAS BUROCRATICAS, contenido en (13) folios, referidas a los Procedimiento N° 22 licencia de funcionamiento: con ITSE calificada con riesgo bajo o medio 23 licencia de funcionamiento: con ITSE calificada con riesgo bajo o medio en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo 24 licencia de funcionamiento: con ITSE calificada con riesgo bajo o medio en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo. 25 licencia de funcionamiento: con ITSE calificada con riesgo alto y muy alto. 26 licencia de funcionamiento: con ITSE calificada con riesgo alto o muy alto en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo 27 licencia de funcionamiento: con ITSE calificada con riesgo alto o muy alto en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (luminoso o iluminado) y/o toldo 28 licencia de funcionamiento: con riesgo alto o muy alto 29 licencia de funcionamiento: establecimientos que requieren ITSE calificada con riesgo alto o muy alto en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo 30 licencia de funcionamiento: establecimientos que requieren ITSE calificada con riesgo alto o muy alto en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (luminoso o iluminado) y/o toldo. 31 licencia de funcionamiento: mercados de abastos, comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) que requieren ITSE calificada con riesgo alto o muy alto 32 licencia de funcionamiento: mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a la fachada) y/o toldo que requieren ITSE calificada con riesgo alto o muy alto 33 licencia de funcionamiento: mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo que requieren ITSE calificada con riesgo alto o muy alto. 34 licencia de funcionamiento: cesionarios que requieren ITSE calificada con riesgo bajo o medio 35 licencia de funcionamiento: cesionarios que requieren ITSE calificada con riesgo bajo o medio, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo 36 licencia de funcionamiento: cesionarios que requieren ITSE calificada con riesgo bajo o medio, en forma conjunta





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (pág. 03) DECRETO DE ALCALDIA N° 001- 2023 - MPCVZ - ALC

con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo. 37 licencia de funcionamiento: cesionarios que requieren ITSE calificada con riesgo alto 38 licencia de funcionamiento: cesionarios en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo que requieren ITSE calificada con riesgo alto o muy alto. 39 licencia de funcionamiento: cesionarios, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (luminoso o iluminado) y/o toldo que requieren ITSE calificada con riesgo alto. 40 licencia de funcionamiento: cesionarios que requieren ITSE calificada con riesgo alto 41 licencia de funcionamiento: cesionarios, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo que requieren ITSE calificada con riesgo alto o muy alto 42 licencia de funcionamiento: cesionarios con un área, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (luminoso o iluminado) y/o toldo que requieren ITSE calificada con riesgo alto. 97 duplicado de licencia, certificado y/o autorizaciones. 127 levantamiento de observaciones de la inspección Técnica de seguridad en edificaciones posterior al inicio de actividades (clasificado con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la matriz de riesgos). 130 levantamiento de observaciones de inspección técnica de seguridad en edificaciones previa al inicio de actividades (clasificado con nivel de riesgo alto o muy alto, según la matriz de riesgos).

Que, el Decreto Legislativo N° 1256, aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, la misma que faculta a INDECOPI, que a través de su Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas y de las Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, a realizar acciones de investigación, inspecciones y/o acciones de supervisión para identificar barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad.

Que, con Informe N° 299 - 2023- MPCVZ/GPPyR, de 22 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización alcanza el proyecto de modificación de los Procedimientos Administrativos N° 22, 23, 24, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 97, 127, 130, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, identificados en el Oficio 1065-2021/INDECOPI-SRB, los cuales contendrían barreras burocráticas ilegales sustentados en el marco legal vigente; por lo que, correspondería su aprobación mediante Decreto de Alcaldía en mérito al numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe N° 092-2023-MPZ-GM-GAJ; la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina porque mediante Decreto de Alcaldía, se disponga la eliminación de las barreras burocráticas, encontradas en el Anexo I PRESUNTAS BARRERAS BUROCRATICAS, referidas a los Procedimientos Administrativos N° 22, 23, 24, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 97, 127, 130, contenidas en el Oficio 1065-2021/INDECOPI-SRB, el Secretario Técnico Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI. que tienen que ser retirados del TUPA institucional vigente.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (pág. 03) DECRETO DE ALCALDIA N° 001- 2023 - MPCVZ - ALC

Que, el Artículo 39º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala en su artículo 39.3 que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.

Que, estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones y competencias conferidas en la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Oficio N° Oficio 0339-2021/INDECOPI-SRB; contando, además, con la conformidad de las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, Asesoría Jurídica y la visación de la Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero. - APROBAR, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2028-MPCVZ cumpliendo con eliminar las Barreras Burocráticas ilegales en los Procedimiento Administrativo N° 22, 23, 24, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 97, 127, 130, identificados en el Oficio N° 1065-2021/INDECOPI-SRB; conforme a los Anexos I y II que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2º.- DISPONER, que las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, que han venido utilizando los requisitos señalados en el anexo antes mencionados, para resolver los procedimientos administrativos a su cargo, deberán dejar de hacerlo a partir de la emisión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Encargado de la publicación de los avisos judiciales de la Región Tumbes o el de mayor circulación regional, así como del Decreto de Alcaldía y sus anexos en la página: www.municvz.gob.pe

Artículo 4º.- El presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
Av. Faustino Piaggio N°72- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.

ANEXO 1
MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDIANTE EL DECRETO DE ALCALDÍA 001-2023-MPCVZ-ALC

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA			
N° PROCED.	PROCEDIMIENTO	ACTUAL (BARRERA IDENTIFICADA)	CAMBIO (SIN BARRERAS BUROCRÁTICAS)
22 (5.2) 23(5.2) 24(5.2)	<p>22 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CON ITSE CALIFICADA CON RIESGO BAJO O MEDIO</p> <p>23 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CON ITSE CALIFICADA CON RIESGO BAJO O MEDIO EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>24 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CON ITSE CALIFICADA CON RIESGO BAJO O MEDIO EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N°046-2017-PCM. <p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO</p>	<p>Se elimina la barrera burocrática presente en estos requisitos.</p>
22 23 24	<p>22 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CON ITSE CALIFICADA CON RIESGO BAJO O MEDIO</p> <p>23 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CON ITSE CALIFICADA CON RIESGO BAJO O MEDIO EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>24 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CON ITSE CALIFICADA CON RIESGO BAJO O MEDIO EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p>	<p>El TUPA de la entidad establece que el procedimiento está sujeto a evaluación previa con calificación de silencio administrativo positivo y un plazo de atención de cuatro (04) días hábiles.</p> <p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO</p>	<p>El TUPA de la entidad establece que el procedimiento está sujeto a evaluación previa con calificación automática y un plazo de atención de dos (02) días hábiles.</p>
25 (5.2) 26 (5.2)	<p>25 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CON ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO Y MUY ALTO</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración jurada de contar con el número de 	<p>Se elimina la barrera burocrática presente en estos requisitos.</p>

<p>27 (5.2) 28 (5.2) 29 (5.2) 30 (5.2)</p>	<p>26 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CON ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO O MUY ALTO EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>27 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CON ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO O MUY ALTO EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>28 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CON RIESGO ALTO O MUY ALTO</p> <p>29 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO O MUY ALTO EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>30 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO O MUY ALTO EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p>	<p>estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N°046-2017-PCM.</p> <p>PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO</p>	
<p>25 26 27 28 29 30</p>	<p>25 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CON ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO Y MUY ALTO</p> <p>26 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CON ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO O MUY ALTO EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>27 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CON ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO O MUY ALTO EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN</p>	<p>El TUPA de la entidad establece que el procedimiento está sujeto a evaluación previa con calificación de silencio administrativo positivo y un plazo de atención de diez (10) días hábiles.</p> <p>PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO</p>	<p>El TUPA de la entidad establece que el procedimiento está sujeto a evaluación previa con calificación de silencio administrativo positivo y un plazo de atención de seis (06) días hábiles.</p>

	<p>DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>28 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CON RIESGO ALTO O MUY ALTO</p> <p>29 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO O MUY ALTO EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>30 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO O MUY ALTO EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p>		
<p>31 32 33</p>	<p>31 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA) QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO O MUY ALTO</p> <p>32 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A LA FACHADA) Y/O TOLDO QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO O MUY ALTO</p> <p>33 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O</p>	<p>El TUPA de la entidad establece que el procedimiento está sujeto a evaluación previa con calificación de silencio administrativo positivo y un plazo de atención de diez (10) días hábiles.</p> <p>PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO</p>	<p>El TUPA de la entidad establece que el procedimiento está sujeto a evaluación previa con calificación de silencio administrativo positivo y un plazo de atención de seis (06) días hábiles.</p>

	ILUMINADO) Y/O TOLDO QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO O MUY ALTO		
31 (5.2) 32 (5.2) 33 (5.2)	<p>31 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA) QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO O MUY ALTO</p> <p>32 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A LA FACHADA) Y/O TOLDO QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO O MUY ALTO</p> <p>33 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO O MUY ALTO</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N°046-2017-PCM. <p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO</p>	Se elimina la barrera burocrática presente en estos requisitos.
34 (5.2) 35 (5.2) 36 (5.2)	<p>34 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO BAJO O MEDIO</p> <p>35 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO BAJO O MEDIO, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N°046-2017-PCM. <p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO</p>	Se elimina la barrera burocrática presente en estos requisitos.

	36 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO BAJO O MEDIO, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO o ILUMINADO) Y/O TOLDO		
34 35 36	34 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO BAJO O MEDIO 35 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO BAJO O MEDIO, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO 36 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO BAJO O MEDIO, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO o ILUMINADO) Y/O TOLDO	El TUPA de la entidad establece que el procedimiento está sujeto a evaluación previa con calificación de silencio administrativo positivo y un plazo de atención de cuatro (04) días hábiles. PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO	El TUPA de la entidad establece que el procedimiento está sujeto a evaluación previa con calificación automática y un plazo de atención de dos (02) días hábiles.
37 (5.2) 38 (5.2) 39 (5.2) 40 (5.2) 41 (5.2) 42 (5.2)	37 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO 38 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO O MUY ALTO. 39 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO	El TUPA establece lo siguiente: - Declaración jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N°046-2017-PCM. PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO	Se elimina la barrera burocrática presente en estos requisitos.

	<p>40 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO</p> <p>41 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO O MUY ALTO</p> <p>42 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN AREA, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO</p>		
	<p>37 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO</p> <p>38 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO O MUY ALTO.</p> <p>39 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO</p> <p>40 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO</p>	<p>El TUPA de la entidad establece que el procedimiento está sujeto a evaluación previa con calificación de silencio administrativo positivo y un plazo de atención de diez (10) días hábiles.</p> <p>PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO</p>	<p>El TUPA de la entidad establece que el procedimiento está sujeto a evaluación previa con calificación de silencio administrativo positivo y un plazo de atención de seis (06) días hábiles.</p>

	<p>41 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO O MUY ALTO</p> <p>42 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN AREA, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO QUE REQUIEREN ITSE CALIFICADA CON RIESGO ALTO</p>		
97	DUPLICADO DE LICENCIA, CERTIFICADO Y/O AUTORIZACIONES	<p>El TUPA de la entidad establece que el procedimiento está sujeto a evaluación previa con calificación de silencio administrativo positivo y un plazo de atención de quince (15) días hábiles.</p> <p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO</p>	<p>El TUPA de la entidad establece que el procedimiento está sujeto a evaluación previa con calificación automática y sin plazo de atención.</p>
SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE			
127	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TPECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES(Clasificado con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la matriz de riesgos)	<p>PROCEDIMIENTO NO CONTEMPLADO EN LA NORMATIVA VIGENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de levantamiento de observaciones. - Pago de la tasa de S/.244.9.0 - Calificación de silencio administrativo positivo. - Plazo de atención de siete (07) días hábiles. 	Se elimina este procedimiento por no estar regulado en la norma vigente.
130(1)(2)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE INSPECCIÓN TPECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES(Clasificado con nivel de riesgo alto o muy alto, según la matriz de riesgos)	<p>PROCEDIMIENTO NO CONTEMPLADO EN LA NORMATIVA VIGENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de levantamiento de observaciones. - Pago de indicación de número de comprobante de pago - Calificación de silencio administrativo positivo. - Plazo de atención de siete (07) días hábiles. 	Se elimina este procedimiento por no estar regulado en la norma vigente.

133	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL PREVIA A UN EVENTO Y/O ESPECTÁCULO NO DEPORTIVO	El TUPA de la entidad establece que el procedimiento está sujeto a evaluación previa con calificación de silencio administrativo positivo y un plazo de atención de seis (06) días hábiles. PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO	El TUPA de la entidad establece que el procedimiento está sujeto a evaluación previa con calificación de silencio administrativo negativo y un plazo de atención de seis (06) días hábiles.
134	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	El TUPA de la entidad establece que el procedimiento está sujeto a evaluación previa con aprobación automática y un plazo de atención de tres (03) días hábiles. PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO	El TUPA de la entidad establece que el procedimiento está sujeto a evaluación previa con aprobación automática y sin plazo de atención.